



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"Año 2021 – Bicentenario del Día Grande de Jujuy"



EXPTE N° NB 1058-456-21

DECRETO N°

**4856**

-E-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 DIC. 2021

VISTO:

La necesidad de realizar una Evaluación Censal de Aprendizajes de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que, en el contexto actual derivado de la Pandemia Covid-19 se hace necesario avanzar en el desarrollo de una evaluación provincial a fin de obtener un diagnóstico de inicio en términos de logros de aprendizaje, trayectorias e información en torno a temas sustantivos de la comunidad educativa que ayude a fortalecer las acciones emprendidas y aquellas que se requieran para revertir situaciones de desvinculación o exclusión que se hayan suscitado durante este período.

Que, la información derivada de la evaluación es una instancia clave para la gestión, la toma de decisiones y el aprendizaje colectivo, es por ello que actualmente, más que en ningún otro período, es menester que la Provincia de Jujuy pueda conformar su propia evaluación de aprendizajes en los niveles obligatorios que le otorgue en tiempo información contextualizada en relación con sus propios avances y retos en términos de políticas y acciones provinciales que se están llevando a cabo;

Que, la Primera Evaluación Censal de Aprendizajes de la Provincia de Jujuy (PECAJ) denominada "SABER MAS" se enmarca en las acciones previstas en el Programa de Mejoras del Acceso y Calidad Educativa (PROMACE) que tiene entre sus objetivos mejorar la calidad educativa en los diferentes ciclos educativos;

Que, se hace necesario además implementar evaluaciones en los otros niveles educativos, a fin de que se constituya en una instancia de aprendizaje colectiva y de información para la gestión y toma de decisiones, que permita al Ministerio de Educación asumir un proceso de mejora continua y de definición de políticas pertinentes y acordes para una educación de calidad;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese la implementación de la Primera Evaluación Censal de Aprendizajes de la Provincia de Jujuy (PECAJ) denominada "SABER MAS" a realizarse en todas las instituciones educativas de nivel secundario, con carácter obligatorio.

**ARTÍCULO 2°.-** Autorízase al Ministerio de Educación a determinar la implementación de evaluaciones de aprendizajes en las instituciones educativas de todos los niveles de educación de la Provincia, por los motivos expuestos en el exordio.

**ARTÍCULO 3°.-** Facúltase al Ministerio de Educación a dictar los actos administrativos que resulten necesarios para la realización de la evaluación aprobada en el artículo 1° y para la implementación de lo dispuesto en el Artículo 2°.

CERTIFICO QUE ES FOTOCOPIA FIEL  
DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA

Prof. ESTRELLA GARCIA  
A/C Jefatura de Despacho  
Ministerio de Educación





**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**  
 "Año 2021 – Bicentenario del Día Grande de Jujuy"



III/2. CORRESPONDE A DECRETO N°

**4856** -E.-

**ARTÍCULO 4°.-** Facúltese al Ministerio de Educación a aprobar el procedimiento de pago para los gastos que demande la implementación de la evaluación, con indicación de la partida presupuestaria, estableciendo un pago único para los servicios de los evaluadores mediante transferencia bancaria a cuenta sueldo y/o cheque, según corresponda, contra presentación de un informe por la tarea realizada previamente aprobado.

**ARTÍCULO 5°.-** Regístrese. Tome razón de Fiscalía del Estado. Publíquese en el Boletín Oficial, pase a Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente al Ministerio de Educación, Ministerio de Hacienda y Finanzas, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación para demás efectos.

  
 LIC. MARIA TERESA BOVI  
 Ministra de Educación



  
 C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
 GOBERNADOR

CERTIFICO QUE ES FOTOCOPIA FIEL  
 DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA



  
 Prof. ESTRELLA GARCIA,  
 A/C Jefatura de Despacho  
 Ministerio de Educación